

adho Juan Lopez de Alcazar y de servicio de los, y po
niendo lo en efecto e para adho como principal
se obliga a que se sea bien y fielmente dicho oficio
que tendrá con la guarda y custodia necesaria los
papeles y libros y protocolos del oficio que de que
de que e para caso de dejar dicho oficio en adelante
y para cuenta de todos los papeles por inven
tario así de los que se le entregaren como de los que
ante el se otorgaren y pasaren a su sucesor sub
tesor dicho oficio o a la persona que fuere par
te legitima, y que dará su sentencia según que
le fuere dar de dicho oficio y pagara lo que contra
dicho otorgare fuere su cargo y sentencias
de, como también todos los daños que por falta
de dicho oficio de servir. Se ocasionaren por que
les quiera causas multas y condenaciones que de
se fueren contra el dicho, sin que por todo ello
o parte, dicho Consejo, Justicia y Regimiento
y bague ni laste ni algunos, Del dicho Juan de pal
ca a Segura se obliga con una casa de tres que se al
to y bajos en la calle de puntaron poblacion de un lino
de Joseph de sea el biva exnan de los y otros, y una fa
nega de Sierra Vieja de un lado en la partida de la qual
Salada de la huera lunde pablo Lornad Sebastian
fernandez las quales propiedades señala única y ex
presa mente como suyas propias librey de toda carga
y queno la tienen, para que estén a falta de su letra de esta
obligacion y fianza sin servicio que dar obligado el
dicho con otros bienes así que de presente tiene como
en adelante tubiere ni con obligacion personal sino
fuese en caso que dicho propiedad que de la Señalada
salieren y ni otros que en tal caso de los demás

